SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 54245 - / 2022

Fecha de Doc.: 11/01/2023 - Hora: 15:40

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

LPN NRO 37 / 2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Recibio: MERCEDES ROLON

ENTRADA NOTA DGGIES/DG N 154/2023 REF: COMUNICACION DE DICTAMEN A LA DGAF CON LA EMPRESA PROSALUD S.A

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2023-01-11 Hora: 15:36

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ /

- SECRETARIA GENERAL
- SECRETARIA PRIVADA
- DG ANTICORRUPCION
- DG AUDITORIA
- DG COMUNICACION
- DG RR II
- DNERHS
- DGPE
- INS
- INE ENF Y OBSTETRICIA
- DGAJ
- DGRRHH
- DGIES
- DGAF
- DGTIC
- DINAVISA
- VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
- DGVS
- DGCP PROFESIONES
- INAN
- SENASA
- DIGESA
- INAT
- SENEPA
- DG PROMOCION SALUD
- DINASAPI(INDIGENAS)
- LCSP
- DG DESCENTRALIZACION
- VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD
- DGDRS
- DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
- DGGIES
- IBS
- DG PROGRAMAS SALUD
- D.G. GABINETE
- ASESORIA TECNICA
- ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
- ASESORIA JURIDICA
- D PROTOCOLO
- SEC EJECUTIVA
- GESTION ADMINISTRATIVA
- DIRECCION CALIDAD
- DPTO SEGURIDAD
- DPTO TRANSPORTE
- UEP/BM
- COORD GRAL DE PROYECTOS
- UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
- OTROS
- DIRECCION DE R LABORALES

- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION FINANCIERA
- DIRECCION ADMINISTRATIVA
- DIRECCION DE PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- OTROS
- ✓ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- DIRECCION DE CONTABILIDAD
- DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO

OBS: A sus fines. -

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
12 ENE 2023
SIMESE Nº
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A: ADJUDICACIONES;
P/ comunicar a la DNCP

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

C.P Patricia González Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 54245 - / 2022

Fecha de Doc.: 11/01/2023 - Hora: 15:40

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

LPN NRO 37 / 2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Recibio: MERCEDES ROLON

ENTRADA NOTA DGGIES/DG N 154/2023 REF: COMUNICACION DE DICTAMEN A LA DGAF CON LA EMPRESA PROSALUD S.A

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2023-01-11 Hora: 15:36

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / / /

SECRETARIA GENERAL	VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	D.G. GABINETE
SECRETARIA PRIVADA	DGVS	ASESORIA TECNICA
DG ANTICORRUPCION	DGC PROFESIONES	ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
DG AUDITORIA	INAN	ASESORIA JURIDICA
DG COMUNICACION	SENASA	D.PROTOCOLO
DG RR II	DIGESA	SEC EJECUTIVA
DNERHS	INAT	GESTION ADMINISTRATIVA
DGPE	SFNEPA	DIRECCION CALIDAD
INS	DG PROMOCION SALUD	DPTO SEGURIDAD
INE/ENF Y OBSTETRICIA	DINASAPI(INDIGENAS)	DPTO TRANSPORTE
DGAJ	LCSP	UEP/BM
DGRRHH	DG DESCENTRALIZACION	COORD. GRAL. DE PROYECTOS
DIGIES	VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
DGAF	DGDRS	OTROS
DGTIC	DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	
DINAVISA	DGGIES	DIRECCION DE R. LABORALES
	IBS	
	DG PROGRAMAS SALUD	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	✓ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION DE CONTABILIDAD
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
DIRECCION DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
OTROS	

OBS: A sus fines. -

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
12 ENE 2023
SIMESE Nº
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A: ADJUDICACIONES;
P/ comunicar a la DNCP.

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 10 de Enero del 2023

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 154 /2023
SIMESE Nº: 54.245/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 190/2022, en el cual se menciona los siguiente: Ante todo lo señalado precedentemente el Administrador de Contrato se ratifica en los términos señalados en el Dictamen AJ DGGIES N°51 /2022 emitido en fecha 19/05/2022, anterior a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1807/2022 y Circular DOC N° 02/2022, para los efectos indicado en el Art. 7 sobre la comunicación al SICP , habiéndose suficientemente con los recaudos exigidos en los incisos , del artículos aludido. A la vez se remite el Dictamen AJ DGGIES N° 51/2022, en el cual se indica que conforme a los recaudos presentados en autos y al antecedente análisis, tener por acreditada la causal de fuerza mayor, de conformidad al Art. 78 de la Ley 2051/03, y otorgar la prorroga hasta el 15/03/2022 para el cumplimiento de las Ordenes de Compra N° 17.409,17.689 y 17.690. Si el proveedor realiza entrega a posteriori de la fecha establecidas en autos, se deberá aplicar las penalidades establecidas en el referido contrato y en el pliego de bases y condiciones.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP/cv

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 11 ENE 2023 HORA: 10:23
Nº 54245/22 FIRMA:

Asunción, 09 de Enero de 2023.

NOTA DGGIES Nº 100/2023

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 51/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor, y el Administrador del Contrato otorga la prórroga solicitada según las consideraciones vertidas en el documento mencionado y la ratificación realizada a través del Dictamen A.J. DGGIES N° 190/2022, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534; se otorga la prorroga en la entrega del bien solicitado en la Órdenes de Compra N°17.409,17.689 y 17.690, a más tardar para el 15/03/20222, en atención a la normativa legal vigente.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

AC/AP/cv

Prosalud Farma S.A.
RUC 80033584-8
Capitán Lombardo Nº 2051
9/01/23

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 54245/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 190/2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre lo peticionado por la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Memorando ASJT -DOC N° 511/2022, respecto al Dictamen AJ DGGIES N° 51/2022 sobre Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 37/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MSPYBS" –PLURIANUAL–* ID N° 385.534- Solicitud de Prórroga- Ratificación.-**

FECHA : **29 de diciembre de 2022.-**

Visto: Que a través del Memorando ASJT -DOC N° 511/2022 la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita adecuación de los dictámenes que acreditan la ocurrencia de las circunstancias que justificarían la concesión de las prórrogas ya que omite el empleo de la Resolución DNCP N° 1807/2022 como sustento normativo a tales reconocimientos. Dicha solicitud remite a la DGGIES en fecha 13/07/2022 y es enviada por Dirección Administrativa de la DGGIES a esta Asesoría Jurídica en fecha 29/12/2022.-

El Dictamen AJ DGGIES N° 51/2022 se emitió en fecha 19 de mayo de 2022 anterior a la emisión de la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha el 31 de Mayo de 2022 y recomendaba: "conforme a los recaudos presentados en autos y al antecedente análisis, tener por acreditada la causal de Fuerza Mayor, de conformidad al Art. 78 de la Ley 2051/03, y otorgar la prórroga hasta el 15/03/2022, para el cumplimiento de las Ordenes de Compras Nºs.: 17409, 17689 y 17690, emitidas en el marco de la LPN N° 37/2021 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MSPYBS" –PLURIANUAL–* ID Nº 385.534. Si el proveedor realiza entrega de a posteriori de la fecha establecida en autos, se deberá aplicar las penalidades establecidas en el referido contrato, y en el pliego de bases y condiciones. La Dirección Administrativa deberá comunicar al Proveedor del reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar, al momento de informar el grado de Cumplimiento Contractual del proveedor, quedando bajo su criterio elevar estos autos a la Dirección Operativa de Contrataciones". (SIC)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite el 31 de mayo de 2022 la Resolución DNCP N° 1807/2022 por el cual se establece el procedimiento y comunicación de prórrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual. La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas emite la Circular DOC N° 02/2022 en fecha 22 de junio de 2022 sobre la aplicabilidad interna institucional de la citada la Resolución DNCP N° 1807/2022.

El objeto de autos es reconocer o no la causal invocada por el proveedor PROSALUD FARMA S.A. para otorgar o no el pedido de prorroga solicitado ya en fecha 30/03/2022. -En el Dictamen AJ DGGIES N° 51/2022 se reconoce la causal invocada por el proveedor para el pedido de prorroga en atención a las documentaciones presentadas y a la normativa aplicable.

Ante todo, lo señalado precedentemente esta Asesoría Jurídica se ratifica en los términos señalados en el Dictamen AJ DGGIES N° 51/2022 emitido en fecha 19 de mayo de 2022, anterior a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1807/2022 y Circular DOC Nº 02/2022, para

Vo. Bo. A D. Administrativa a sus efectos

los efectos indicado en el Art. 7 sobre la comunicación al SICP, habiéndose suficientemente con los recaudos exigidos en los incisos, del artículo aludido.

La Dirección Administrativa de la DGGIES arbitrará los mecanismos de cumplimiento de la citada Resolución DNCP N° 1807/2022 a partir de su vigencia. **SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN.**

OBS: El expediente de 49 (cuarenta y nueve) fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Abg. [illegible] Abogado [illegible] DGGIES

V°B°

Vo.Bo.

A D. Administrativa a los efectos

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 30/12/22 Simese N°: 54245
Hora: 11:51 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Dr. Derlis G. León S. Director General DGGIES MSP y BS

Lic. Oscar A. Noldin Núñez Director Administrativo DGGIES - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RECIBIDO 03-01-2023 DGGIES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ comunicar al proveedor y a la D.O.C.

Lic. Antonio Cartes Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1246/2022

SIMESE Nº 54.245/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 28/12/ 2022

Nos dirigimos a Ud. en relación a la Nota presentada por la firma PROSALUD FARMA S.A. por la cual solicita prórroga del plazo para la entrega del bien de las Órdenes de Compra N° 17.409,17.689,17690 en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534, a lo informado en virtud al Dictamen A.J. DGGIES N° 51/2022 y se adjunta documentos del caso correspondiente a fin de proceder conforme a lo mencionado en la Circular D.O.C. N° 02/2022 y las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

A los efectos de solicitar adecuación del Parecer Jurídico.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
29 DIC 2022
Nº 532 Hora: 9:15hs
Firma:

AC/AP/cv

-48-

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 54245 - / 2022

Fecha de Doc.: 13/07/2022 - Hora: 15:40

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

LPN NRO 37 / 2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES N. 3215/2022 REF. EMPRESA PROSALUD FARMA SA DE LA LPN 37/2021

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2022-07-13 Hora: 09:00

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
☐ DG AUDITORIA	☐ INAN	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG COMUNICACION	☐ SENASA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG RR II	☐ DIGESA	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DNERHS	☐ INAT	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DGPE	☐ SENEPA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ INS	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INE ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ DPTO.TRANSPORTE
☐ DGAJ	☐ LCSP	☐ UEP/BM
☐ DGRRHH	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DIGIES	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
☐ DGAF	☐ DGDRS	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐ DINAVISA	☐ DGGIES	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐
☐	☐	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y.B.S.
ASESORIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA - DOC
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 13 JUL 2022 HORA: 16:52
N° 54245/22 FIRMA:

A: AJ-DOC
SOLICITAR VALIDACIÓN / ACTUALIZACIÓN DICTAMEN DGGIES

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

13/07/22

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 11 de Julio del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 3215 /2022
SIMESE Nº: 54.245/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa FROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

54245/22
Diego

RECIBIDO
13-07-2022
DGAF

AP/cv

46.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 05 de Julio del 2022

NOTA DGGIES N° 3106 /2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 51/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor, a fin de otorgar la prórroga del plazo de entrega, que fuera peticionada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

Se remite el Dictamen a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP /cv

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Cap. Lombardo N° 2051
26/12/22

Buscar

NOTA DGGIES

Cerrar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Archivo | Eliminar | Spam | Acciones | Ver

NOTA DGGIES N° 3106/2022 COMUNICACION DE DICTAMEN AJ DGGIES 51/2022

De: "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

Para: "licitaciones" <licitaciones@prosaludfarma.com.py>

PROSALUD FARMA LPN 37-2021.pdf (63,5 KB) Descargar | Eliminar

Buenos días,

En adjunto envió la NOTA DGGIES N° 3106/2022 COMUNICACION DE DICTAMEN AJ DGGIES 51/2022, en el marco de la LPN 37/2021.

Cinthia Verón

Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Responder - Responder a todos - Reenviar - Mas acciones

45

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

PROVIDENCIA

FECHA:01/07/2022

SIMESE : 54245/2022

A: DIRECCION ADMINISTRATIVA

SOLICITUD: Se remite expediente ya que esta Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ DGGIES N°51 de fecha 19/05/2022 del emitió parecer favorable. Por tanto, debe dar trámite de comunicación al proveedor y elevar las documentaciones pertinentes (Art. 7 Resolución DNCP N°1807/22) para su remisión a la Dirección Operativa de Contrataciones quien deberá fundamentar el lapso de tiempo que el expediente estuvo en su poder (02/06/2022 al 24/06/2022) y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en concordancia con la Circular DOC N°2del 22/06/2022.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 04/07/22 Simese Nº: 54245
Hora: 08:52 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
04-07-2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ comunicar a D.O.C.

Lic. Antonio Cartes Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPBS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 701/2022

SIMESE Nº 54.245/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 30/06/ 2022

Nos dirigimos a Ud. en relación a la Nota presentada por la firma PROSALUD FARMA S.A. por la cual solicita prórroga para la entrega del bien, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534, a lo informado en virtud al Dictamen A.J. DGGIES N° 51/2022 y se adjunta documentos del caso correspondiente a fin de proceder conforme a lo mencionado en la Circular D.O.C. N° 02/2022 y las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

A los efectos de solicitar adecuación del Parecer Jurídico.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSPBS C.P. Cinthia Verón	CP. Angel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSPBS C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSPBS Lic. Antonio Cartes

AC/AP/cv

299 15'50

TESÁI HA TEKO PORAVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tetãyguára mbaʼe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 511/2022

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MSPBS" ID N° 385.534.
ASUNTO	:	REMISIÓN DE ANTECEDENTES PARA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC ABG. ARTURO AGUILERA, Abogado Dictaminante Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	24 – JUNIO – 2022 Exp. N° 54245/2022

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en atención a la comunicación cursada respecto al pedido de prórroga del plazo para entrega planteado por la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del Contrato Abierto N° 88/2022, adjudicado en la licitación de referencia.

En tal sentido, se informa a la instancia referida que, con el dictado de la Resolución DNCP N° 1807/2022 del 31 de mayo de 2022, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han sido modificados los criterios reglamentarios para la evaluación de los pedidos de los proveedores para la prórroga o suspensión del plazo de ejecución/entrega.

Conforme a lo anterior, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido la Circular DOC N° 02/2022, en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prórrogas y suspensiones, reconociéndose a los administradores de contrato la facultad de otorgarlas, con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1807/2022.

De esta forma, se insta al administrador a tomar los recaudos necesarios para el correcto empleo de la prerrogativa conferida por la reglamentación, la cual expresa que el administrador será el responsable, de expedirse precisa y oportunamente, respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión y sobre los plazos de ejecución contractual, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaé

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 511/2022

En atención a las referencias previas, se procede a la devolución de los antecedentes del pedido de prórroga del plazo de entrega, para la aplicación del procedimiento explicado en la Circular DOC N° 02/2022.

Sin más que agregar, nos despedimos atentamente.

Se adjunta expediente completo.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Aguilera
Abogado
M.S.P. y B.S.
Reg. 18.750.937

PROVIDENCIA

A: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud	Vto. Bo.: Lic. Nancy González Arevalo, Coordinadora General DGAF MSPyBS, Dirección General de Administración y Finanzas	RECIBIDO:

27 -06- 2022
DGAF
54245
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RECIBIDO
27 JUN 2022
54245
D.G.G.I.E.S.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 27 / JUN / 2022 Simese N°: 54245
Hora: 15:20 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CIRCULAR DOC Nº 02 /2022

DIRIGIDA A LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES DE CONTRATO, UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS, JEFES DE UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:

LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INFORMA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1807/2022 DEL 31 DE MAYO DE 2022, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR Y A FIN DE CONOCER EL ALCANCE DE LA CITADA RESOLUCIÓN, SE HA MANTENIDO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE NORMAS Y CONTROL DE LA DNCP Y, EN LA MISMA, HAN SIDO SOCIALIZADOS LOS LINEAMIENTOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN:

- APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
    - LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 2º - Res. DNCP 1807/22) IMPLICARÁ EL DESPLAZAMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL, POR EL TIEMPO REQUERIDO POR EL PROVEEDOR/CONTRATISTA, CUANDO EXISTIEREN MOTIVOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y PROBADOS.
    - LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 3º - Res. DNCP 1807/22) REPRESENTA LA PARALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA O PLAZO DE EJECUCIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO PUEDA DETERMINARSE CON CERTEZA EL TIEMPO DE SUPERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPOSIBILITAN LA EJECUCIÓN. EL REINICIO DE CÓMPUTO DE PLAZOS DEBERÁ OPERAR EN LA MISMA FORMA EN LA QUE SE DISPUSO LA SUSPENSIÓN.
- COMPETENCIA: SERÁ COMPETENTE PARA OTORGAR LA PRÓRROGA O LA SUSPENSIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ART. 4º y 5º - Res. DNCP 1807/22) Y, AL EFECTO, SERÁ SUFICIENTE PARA LA ACREDITACIÓN DE TAL CALIDAD LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO (EN LA CUAL SE DESIGNA AL MISMO).
- PROCEDIMIENTO:
    - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE EXPONGA EL FUNDAMENTO DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN (ART. 7º, inciso b) - Res. DNCP 1807/22). EN LOS CASOS DE LOS ADMINISTRADORES CUYAS UOCs O SUB UOCs QUE NO CUENTEN CON ASESORÍA JURÍDICA, LA SUSCRIPCIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDERÁ A TALES ADMINISTRADORES.
    - IGUALMENTE, EL ADMINISTRADOR EMITIRÁ UN DOCUMENTO (NOTA, FORMULARIO ESTANDARIZADO, ETC.) EN EL QUE RECONOZCA EL OTORGAMIENTO RESPECTIVO (ART. 7º, inciso c) - Res. DNCP 1807/22). NO SERÁ NECESARIA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN A TAL EFECTO.

CP. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

- LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, JUNTO CON LOS DEMÁS INSTRUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, SERÁN REMITIDOS A LA UOC O SUB UOC CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE LA MISMA COMUNIQUE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN A TRAVÉS DEL SICP, EN EL MÓDULO DE "OTRAS MODIFICACIONES".

- PLAZOS:
  - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO TENDRÁ 10 DÍAS CALENDARIO PARA EXPEDIRSE RESPECTO AL PEDIDO DE PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, COMPUTADOS DESDE EL REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA (ART. 6° - Res. DNCP 1807/22).
  - UNA VEZ OTORGADA LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, LA MISMA SERÁ COMUNICADA A LA DNCP DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO (ART. 7° - Res. DNCP 1807/22). A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEBERÁ REMITIR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE A LA UOC O SUB UOC COMPETENTE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DESDE LA CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

- ADENDA: NO SE REQUERIRÁ ADENDA AL CONTRATO CUYO PLAZO FUERA PRORROGADO O SUSPENDIDO, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE EL CRONOGRAMA DE ENTREGA O EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EN EL CONTRATO, FUESE MODIFICADO (ART. 8° - Res. DNCP 1807/22).

- VIGENCIA: EL PROCEDIMIENTO INDICADO SERÁ APLICABLE A TODOS LOS CASOS A SER COMUNICADOS A LA DNCP, DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, INCLUYÉNDOSE A AQUELLOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE ANTES DEL 31 DE MAYO DE 2022 (ART. 10° - Res. DNCP 1807/22).

- RESPONSABILIDAD: LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERÁN RESPONSABLES DE EXPEDIRSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO, ASUMIENDO LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR SU FALTA DE DILIGENCIA (ART. 9° - Res. DNCP N° 1807/22).

Asunción, 22 de junio de 2022.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

-38-

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 54245 - / 2022

Fecha de Doc.: 02/06/2022 - Hora: 15:40

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

LPN NRO 37 / 2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Recibio: MERCEDES ROLON

ENTRADA NOTA DGGIES/DG N 2542/2022 REF: DICTAMEN AJ DGGIES N 51/2021 ADJUNTA ANTECEDENTES

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2022-06-02 Hora: 14:30

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERIIS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA - DOC
RECIBIDO: SONIA NIVEROS RODRIGUEZ Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 03 JUN. 2022 HORA: 10:17.
Nº 54245/22 FIRMA:

OBS: A sus fines. —

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: AJ-DOC;
PARA ANALIZAR CONFORME
A LA RESOL DNCP Nº 1807/22

02/06/22

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 26 de Mayo del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 2542 /2022
SIMESE Nº: 54.245/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el Dictamen A.J. DGGIES N° 51/2021, en cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor peticionada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

Se remite expediente original, para sus trámites pertinentes.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

02 -06- 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 02 JUN. 2022 HORA: 16:00
Nº 54245/22 FIRMA:

AC/AP/cv

-36-

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 54.245/2022

DICTAMEN A.J.- D.G.G.I.E.S. N° 51/2022 .

A : DR. DERLIS CARLOS LEON SANABRIA, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : ABOG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica, Jefe
Abog.Dict.Osvaldo Gonzalez Alfaro, Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. :LPN Nº 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S. – ID Nº 385.534.-

PROCESO : SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE FUERZA MAYOR.-

FECHA :19 de Mayo de 2022.-

La empresa PROSALUD FARMA S.A. presenta dos(2) notas del mismo tenor, la primera en fecha 30 de marzo y la segunda en fecha 20 de abril, ambas del cte. año, el argumento de las mismas constituyen, solicitud de reconocimiento de fuerza mayor ante la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de hacer entregas de productos consignadas en las Ordenes de Compras Nºs.: 17409, 17689 y 17690, emitidas en el marco licitatorio de referencia y recibidas por el proveedor en fechas:15/03/2022, 05/04/2022 y 05/04/2022, respectivamente, exponiendo las consideraciones que hacen referencia a los hechos e invocando sus derechos.

Los hechos expuestos en relación lo acredita con la nota del fabricante, que por tratarse de una empresa de origen extranjero, *Softgel Healthcare* lo presenta como prueba de los hechos alegados, debidamente traducido por traductor público matriculado y apostillado, cumpliendo con los cánones consulares, para que pueda surtir sus efectos legales en territorio nacional.

Ahora bien establecido este nexo causal, solicita reconocimiento de fuerza mayor a efectos de arbitrar las penalidades previstas en la legislación marco, al propio tiempo de comprometerse a su cumplimiento total de las ordenes de compras preindicadas, en fecha 15 de mayo de 2022, solicitando una prorroga hasta esa fecha.

ANALISIS:

Esta Asesoría Jurídica entiende que la fuerza mayor planteada por la recurrente reviste las características de imprevisibilidad, irresistibilidad, externabilidad, y a efectos de evocar a reconocidos tratadistas en la materia traemos a colación a Enneccerus Ludwig, quien definió la fuerza mayor como el "acontecimiento cognoscible, imprevisible, que no deriva de la actividad en cuestión, sino que en este sentido viene de fuera, y cuyo efecto dañoso no podía evitarse por las medidas de precaución que racionalmente eran de esperar". En el caso de autos el evento irresistible se trata de un hecho generador "*ACTOS DE AUTORIDAD PUBLICA*" (CUARENTENA SANITARIA OBLIGATORIA COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE CASOS POSITIVOS DE COVID-19, VARIANTE OMICRON) afectando directamente al área de producción de la citada fábrica, circunstancia que descarta toda negligencia o culpa del contratista. También podemos notar una conducta diligente por parte de la recurrente al advertir en tiempo y forma y antes del requerimiento de la contratante, la imposibilidad de cumplir con la obligación.

La figura de fuerza mayor, aun siguen siendo considerados en los contratos de todos los procedimientos, reconocidos por la Ley 2051/03, por lo que podemos entender que, asi como era conocido para el proveedor el impacto de la pandemia por Covid-19 ...///...

Vo. Bo.

A-D. A. Cumplimiento a sus fines

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

.../// ...

y sus consecuencias como la combinación de hechos generadores identificados(autos de autoridad e improductividad de la fábrica) en el aleo de su obligación, también la contratante sigue considerándolos en los contratos de cada procedimiento, ante los eventos insalvables e irresistibles. Pues si son eventos conocidos por el proveedor y que éste debería de cargarlos con las consecuencias, que necesidad habría de establecerlos en los contratos? Por el contrario, se siguen concertándolos porque es un derecho irrenunciable, de conformidad Art. 426 , del nuestro Código Civil, párrafos 3ero y 4to. que dispone," (sic)....que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito", en cuyo tenor no se contempla la renuncia o al menos se halla sujeta a la voluntad del obligado.

El derecho administrativo, tiene que tener la capacidad de alumbrar los negocios jurídicos con técnicas adecuadas e idóneas en estos tiempos impredecibles y difíciles marcados por la pandemia del COVID 19, para una efectiva protección, defensa y promoción de los derechos y obligaciones, emergentes de los contratos con el Estado.

POR TANTO, Conforme a los recaudos presentados en autos y al antecedente análisis, tener por acreditada la causal de Fuerza Mayor, de conformidad al Art. 78 de la Ley 2051/03, y otorgar la prórroga hasta el 15/03/2022, para el cumplimiento de las Ordenes de Compras N°s.: 17409, 17689 y 17690, emitidas en el marco de la LPN Nº 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. y B.S." – ID Nº 385.534. Si el proveedor realiza entrega a posteriori de la fecha establecida en autos, se deberá aplicar las penalidades establecidas en el referido contrato, y en el pliego de bases y condiciones. La Dirección Administrativa deberá comunicar al Proveedor del reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar, al momento de informar el grado de Cumplimiento Contractual del proveedor, quedando bajo su criterio elevar estos autos a la Dirección Operativa de Contrataciones. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN

Abg. Osvaldo Gonzalez
Abogado Dictaminante
DGGIES - MSP y BS

Obs.: Se remite expediente original.-

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 20 MAY 2022 Simese N°: 54245
Hora: 10:50 Firma: Rosana
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Ve. Bo.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 514/2022

SIMESE Nº 54.245/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 13/05 / 2022

Se remite, expediente original de la empresa **PROSALUD FARMA S.A.,** en cual se solicita prorroga en el plazo de entrega de los productos en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

Atentamente.

Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS	CP. Ángel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP y BS	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS
C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
16 MAY 2022
Nº: 306 Hora:
Firma:

AC/AP/cv

1

33

prosaludfarma

Asunción, 05 de mayo de 2022

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ASUNTO: SIMESE N° 54245/2022

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A., se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Por medio de la presente, cumplimos en anexar al EXP con SIMESE N° 54245/2022 de fecha 20/04/2022 COPIA AUTENTICADA DEBIDAMENTE APOSTILLADA de la Declaración del fabricante SOFTGEL HEALTHCARE PVT. LIMITED.

Entonces, habiendo remitido el documento debidamente protocolizado, en donde se demuestra el hecho de fuerza mayor que imposibilitó a mi principal a cumplir con los plazos pactados con vuestra institución, solicitamos sus buenos oficios para que dictamine a favor de la Firma PROSALUD FARMA S.A.

En espera de una pronta y favorable respuesta, le saludo atentamente.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

RECIBIDO
54245 - Relacionado
05 MAY 2022
D.G.G.I.E.S.

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA: 05 MAY 2022
SIMESE Nº: 54245.

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTIÓN DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHIAFFI
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y.B.S.

2

-32-

Softgel
HEALTH CARE PRIVATE LTD.

unit of madras pharma

28/03/2022

Ref .: Provision of the product ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0.25mcg CAP/COM

Dear Prosalud Farma S.A., on behalf of Softgel Healthcare, I am writing to you in relation to purchase orders for the ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0.25mcg CAP/COM product. Therefore, we inform you that the delivery date of the same will be for May 15, 2022, for reasons of force majeure.

The reason of force majeure is due we are in a delay in the manufacture of our line of medicines and that the production area of the factory is under mandatory health quarantine as a preventive measure against positive cases of COVID-19 (OMICRON variant)

We regret this event, but rest assured that we are doing what we can to improve this situation. We hope you are well.

Sincerely.

ATTESTED 12065

Authorized Signatory
Millennial India International
Chamber of Commerce
Industry & Agriculture
New Delhi, (INDIA)
GOPAL SINGH
Director

For SOFTGEL HEALTHCARE PVT LIMITED

A. M. SULAIMAN, B. Pharm
Managing Director

NOTARY ABINASH KUMAR NCT DELHI Regd. No. 11756 GOVT. OF INDIA

PHD Chamber of Commerce and Industry 29 MAR 2022 New Delhi-110016

Corporate Office : Softgel Healthcare Private Ltd.
No.15, Gopalakrishna Road, T.Nagar, Chennai 600 017
Tel : +91 44 2345 2030-34 Fax : +91 44 2345 2036

Factory : Old Survey No 20/1, New Survey No.9/810,
Vandalur - Kelambakkam Road Pudupakkam Village,
Kancheepuram District, Tamilnadu - 603 103, INDIA.
Tel: +91 73732 51777, 73732 52777, Fax: +91 44 2747 5857

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

Tel.: 666.524 Austria 2157 c/ Bélgica Asunción - Paraguay

3

-31-

prosaludfarma

Asunción, 20 de abril de 2022

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Ref.: LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA-MSPYBS ID 385.534

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que vengo por la presente nota a los efectos de **AMPLIAR** el EXP con SIMESE N° 54245, en donde mi principal había comunicado que por motivos de fuerza mayor no se encontraba en condiciones de proveer el medicamento **CALCITRIOL CAPSULA 0,25 MICROGRAMOS,** conforme se solicitó en las órdenes de compra N° 17409.

Posterior a dicha comunicación vuestra institución emitió las órdenes de compra N° 17689 y N° 17690, las cuales corresponden también al mismo llamado y producto que la orden de compra N° 17409 y por ende se encuentran en la misma situación de FUERZA MAYOR comunicada por el fabricante en fecha 28 de marzo del 2022.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de las órdenes de compra **N° 17.409, 17689 y N° 17690** a más tardar para el **15/06/2022.-** En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

RECIBIDO
54245
20 ABR 2022
D.G.G.I.E.S.

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	17689
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 01/04/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 07/03/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
27	UNIDAD	ALFACALCIDOL 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	200	4300	CALCITRIOL CAPSULA. 0,25 MICROGRAMOS CAJA.	10	4,999	999,800
							TOTAL:		999,800

Son Guaranies: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Forma de Pago: CRÉDITO

Usuario: OSCAR DEL PADRE

Condiciones Especiales: 1ra. Entrega hasta el 20% de la cantidad mínima. El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock servicio.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 88/2022 SIMESE N° 49 737/2022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos y Insumos Quimicos

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

05 ABR 2022

Fecha Recibido: ...../...../.....

5

- 29 -

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	17690
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 01/04/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 07/03/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
22	UNIDAD	SUCROFER	CHINA	1,440	2331	HIERRO SACARATO INYECTABLE 100 MG/5ML. DE HIERRO ELEMENTAL AMPOLLA	20	52,000	74,880,000
27	UNIDAD	ALFACALCIDO L 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	3,000	4300	CALCITRIOL CAPSULA. 0,25 MICROGRAMOS CAJA.	19.375	4,999	14,997,000
36	UNIDAD	PRINTEX	ARGENTINA	840	5356	CINTA ADHESIVA. CINTA ADHESIVA QUIRÚRGICA HIPOALERGÉNICA TIPO PORE 5 CM. X 4,5 M. MÍNIMO	20	6,000	5,040,000
							TOTAL:		94,917,000

Son Guaranies: NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Forma de Pago: CRÉDITO

Usuario: OSCAR DEL PADRE

Condiciones Especiales: 2da. Entrega hasta el 20% de la cantidad mínima. El proveedor tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock servicio.-

Lic.Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 88/2022 SIMESE N° 49 737/2022	Jefe Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Químicos

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: 05 ABR 2022

Acur

6

prosaludfarma

28

Asunción, 30 de marzo de 2022

Ref. LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA-MSPYBS ID 385.534

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 15 de marzo del 2022, hemos recibido notificación de la emisión de la orden de compra N° 17409, emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL solicita la provisión del producto **CALCITRIOL CAPSULA 0,25 MICROGRAMOS**, en la cantidad de 3.000 unidades.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 28 de marzo de 2022, nos ha comunicado: *"Me dirijo a ustedes en representación de Softgel Healthcare con referencia a las órdenes de compra del producto ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0,25mcg CAP/COM. Por este medio informamos que la fecha de entrega del mismo será el 15 de mayo de 2022, por motivos de fuerza mayor. El motivo de fuerza mayor se debe a que nos encontramos con un retraso en la fabricación de nuestra línea de medicamentos y el área de producción de la fábrica se encuentra bajo cuarentena sanitaria obligatoria como medida preventiva ante casos positivos de COVID-19 (variante OMICRON). Lamentamos este suceso, pero tengan la seguridad de que estamos realizando todo lo posible para mejorar esta situación..."*

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el fabricante del producto en cuestión se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a PROSALUD FARMA S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

RECIBIDO
54245
30 MAR 2022
D.G.G.I.E.S.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

Continua diciendo la Asesora Jurídica: *"Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre ésta y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N° 17.409**, a más tardar para el **15/06/2022.-** En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del fabricante, dejando expresa constancia de que se halla en trámite de apostillado, teniendo el trámite una duración mínima aproximada de 30 días hábiles, tiempo luego del cual, será adjuntada dicha nota con su apostilla.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

ANAHI CASTRO GAUTO
(APODERADA LEGAL
Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del fabricante Softgel Healthcare Pvt. Limited. debidamente traducida, recibida en fecha 28/03/2022.-*
2. *Copia de la OC 17409.-*

9

-25-

Softgel
HEALTH CARE PRIVATE LTD.

unit of madras pharma

28/03/2022

Ref .: Provision of the product ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0.25mcg CAP/COM

Dear Prosalud Farma S.A., on behalf of Softgel Healthcare, I am writing to you in relation purchase orders for the ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0.25mcg CAP/COM product. Therefore, we inform you that the delivery date of the same will be for May 15, 2022, for reasons of force majeure.

The reason of force majeure is due we are in a delay in the manufacture of our line of medicines and that the production area of the factory is under mandatory health quarantine as a preventive measure against positive cases of COVID-19 (OMICRON variant)

We regret this event, but rest assured that we are doing what we can to improve this situation. We hope you are well.

Sincerely.

For **SOFTGEL HEALTHCARE PVT LIMITED**

A. M. SULAIMAN, B. Pharm
Managing Director

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIE

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584

Corporate Office : Softgel Healthcare Private Ltd.
No.15, Gopalakrishna Road, T.Nagar, Chennai 600 017
Tel : +91 44 2345 2030-34 Fax :+ 91 44 2345 2036

Factory : Old Survey No 20/1, New Survey No.9/810,
Vandalur - Kelambakkam Road Pudupakkam Village,
Kancheepuram District, Tamilnadu - 603 103. INDIA.
Tel: +91 73732 51777, 73732 52777, Fax: +91 44 2747 5857

SOLID

TRADUCCIÓN

SOLUCIONES IDIOMATICAS S.R.L.
PARAGUAY

(Logo)
Softgel
Health Care Private Ltd.

(Logo)
Unidad de Madras Pharma

28/03/2022

Ref.: Suministro del producto ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0,25mcg CAP/COM

Estimados Prosalud Farma S.A:

Me dirijo a ustedes en representación de Softgel Healthcare con referencia a las órdenes de compra del producto ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0,25mcg CAP/COM. Por este medio informamos que la fecha de entrega del mismo será el 15 de mayo de 2022, por motivos de fuerza mayor.

El motivo de fuerza mayor se debe a que nos encontramos con un retraso en la fabricación de nuestra línea de medicamentos y el área de producción de la fábrica se encuentra bajo cuarentena sanitaria obligatoria como medida preventiva ante casos positivos de COVID-19 (variante OMICRON).

Lamentamos este suceso, pero tengan la seguridad de que estamos realizando todo lo posible para mejorar esta situación.

Esperamos se encuentren bien.
Atentamente,

En representación de
SOFTGEL HEALTHCARE PVT LIMITED
(Firma ilegible)
A. M. SULAIMAN, B. Pharm
Director General

(Pie de página)

Sede social: Softgel Healthcare Private Ltd.
No. 15, Gopalakrishna Road, T. Nagar, Chennai 600 017
Tel: +91 44 2345 2030-34 Fax: +91 44 2345 2036

Fábrica: Old Survey No 20/1, New Survey No 9/810
Vandalur-Kelambakkam Road Pudupakkam Village,
Distrito de Kancheepuram, Tamilnadu-603 103 INDIA
Tel: + 91 73732 51777, 73732 52777, Fax: +91 44 2747 5857

Nota del Traductor: Yo, el suscripto, **FRANCISCO EDUARDO ENCISO APONTE**, titular de la matricula N° 1.285, declaro bajo fe de juramento, que esta es una traducción fiel y correcta al español de las partes pertinentes de un documento redactado en inglés, el cual tuve a mi vista y al cual me remito. Doy fe con mi firma y sello, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

Oficial 1634_Prosalud

Telefono: +59521 510032
Celular: +595971 204110
E-mail: traducciones@solid.com.py
Web: www.solid.com.py

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.584
Asunción Paraguay

Francisco Eduardo Enciso Aponte
Traductor Público - Español - Inglés
Matrícula CSJ N° 1.285

11

-23-

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil — Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID.385534	ORDEN N°	17409
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 11/03/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 07/03/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
27	UNIDAD	ALFACALCIDOL 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	3,000	4300	CALCITRIOL CAPSULA 0,25 MICROGRAMOS CAJA X 30 CAPSULAS COMO MINIMA	9.375	4,999	14,997,000
32	UNIDAD	SR	PARAGUAY	6,500	6178	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA // Jeringa hipodérmicas 10 ml. Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml. // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	820	5,330,000
33	UNIDAD	SR	PARAGUAY	3,000	3655	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA // Jeringa de aspiración 20 ml. Plástico, c/ aguja desmontable, 21 g x 1 1/2libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada ml. // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	1,200	3,600,000
31	UNIDAD	SR	PARAGUAY	12,000	3160	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA // Jeringa hipodérmicas 5 ml. Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml. // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	594	7,128,000
36	UNIDAD	PRINTEX	ARGENTINA	840	5356	CINTA ADHESIVA // Cinta adhesiva quirurgica hipoalergenica tipo pore 5 cm. x 4,5 m .minimo.	10	6,000	5,040,000
22	UNIDAD	SUCROFER	CHINA	1,440	2331	HIERRO SACARATO INYECTABLE 100 MG/5ML DE HIERRO ELEMENTAL AMPOLLA	10	52,000	74,880,000
							TOTAL:		110,975,000

Son Guaranies: CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA — Forma de Pago: CREDITO

Usuario: ANGEL PASCOTTINI

Condiciones Especiales: 1ra. Entrega hasta el 20% de la cantidad minima. El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock servicio.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 88/2022 SIMESE N° 27.087/2022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 15 MAR 2022

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

Paraguay de la gente

DGGIES

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

Asunción, 29 de Abril de 2022.

NOTA DGGIES Nº 1944/2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes en referencia a la Nota presentada el 20/04/2022 según SIMESE 52.245/2022, en la cual se solicita prórroga para la entrega de medicamentos (Órdenes de Compra N°17.689 y 17690) por motivos de Fuerza Mayor, en el marco LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

Se solicita adjuntar documentación que acredite la causal de fuerza mayor invocada, debiendo estar legalizado o apostillado ya que el mismo es de origen extranjero.

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

AC/AP/cv

prosaludfarma

Asunción, 20 de abril de 2022

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Ref.: LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA-MSPYBS ID 385.534

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que vengo por la presente nota a los efectos de **AMPLIAR** el EXP con SIMESE N° 54245, en donde mi principal había comunicado que por motivos de fuerza mayor no se encontraba en condiciones de proveer el medicamento **CALCITRIOL CAPSULA 0,25 MICROGRAMOS,** conforme se solicitó en las órdenes de compra N° 17409.

Posterior a dicha comunicación vuestra institución emitió las órdenes de compra N° 17689 y N° 17690, las cuales corresponden también al mismo llamado y producto que la orden de compra N° 17409 y por ende se encuentran en la misma situación de FUERZA MAYOR comunicada por el fabricante en fecha 28 de marzo del 2022.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de las órdenes de compra **N° 17.409, 17689 y N° 17690** a más tardar para el **15/06/2022.-** En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

RECIBIDO
54245 relacionado
20 ABR 2022
D.G.G.I.E.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
DGGIES
FECHA: 21 ABR 2022
SIMESE Nº: 54245 PRO
DEPENDENCIAS
X DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS
COORDINACIÓN
INFORMÁTICA
DEPENDENCIAS
ASESORÍA JURÍDICA
ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS LABORATORIOS
DPTO. PROGRAMAS
DPTO. CASOS ESPECIALES

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

Asunción, 30 de marzo de 2022

Ref. LPN N° 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA-MSPYBS ID 385.534

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 15 de marzo del 2022, hemos recibido notificación de la emisión de la orden de compra N° 17409, emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL solicita la provisión del producto **CALCITRIOL CAPSULA 0,25 MICROGRAMOS**, en la cantidad de 3.000 unidades.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 28 de marzo de 2022, nos ha comunicado: *"Me dirijo a ustedes en representación de Softgel Healthcare con referencia a las órdenes de compra del producto ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0,25mcg CAP/COM. Por este medio informamos que la fecha de entrega del mismo será el 15 de mayo de 2022, por motivos de fuerza mayor. El motivo de fuerza mayor se debe a que nos encontramos con un retraso en la fabricación de nuestra línea de medicamentos y el área de producción de la fábrica se encuentra bajo cuarentena sanitaria obligatoria como medida preventiva ante casos positivos de COVID-19 (variante OMICRON). Lamentamos este suceso, pero tengan la seguridad de que estamos realizando todo lo posible para mejorar esta situación..."*

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el fabricante del producto en cuestión se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a PROSALUD FARMA S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

RECIBIDO
54245
30 MAR 2022
D.G.G.I.E.S.

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

Continua diciendo la Asesora Jurídica: *"Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre ésta y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N° 17.409**, a más tardar para el **15/06/2022.-** En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del fabricante, dejando expresa constancia de que se halla en trámite de apostillado, teniendo el trámite una duración mínima aproximada de 30 días hábiles, tiempo luego del cual, será adjuntada dicha nota con su apostilla.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

ANAHI CASTRO GAUTO
(APODERADA LEGAL)
Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del fabricante Softgel Healthcare Pvt. Limited. debidamente traducida, recibida en fecha 28/03/2022.-*
2. *Copia de la OC 17409.-*

-A-

Softgel
HEALTH CARE PRIVATE LTD.

unit of madras pharma

28/03/2022

Ref .: Provision of the product ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0.25mcg CAP/COM

Dear Prosalud Farma S.A., on behalf of Softgel Healthcare, I am writing to you in relation purchase orders for the ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0.25mcg CAP/COM product. Therefore, we inform you that the delivery date of the same will be for May 15, 2022, for reasons of force majeure.

The reason of force majeure is due we are in a delay in the manufacture of our line of medicines and that the production area of the factory is under mandatory health quarantine as a preventive measure against positive cases of COVID-19 (OMICRON variant)

We regret this event, but rest assured that we are doing what we can to improve this situation. We hope you are well.

Sincerely.

For SOFTGEL HEALTHCARE PVT LIMITED

A. M. SULAIMAN, B. Pharm
Managing Director

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL ORIGINAL

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.504

Corporate Office : Softgel Healthcare Private Ltd.
No.15, Gopalakrishna Road, T.Nagar, Chennai 600 017
Tel : +91 44 2345 2030-34 Fax :+ 91 44 2345 2036

Factory : Old Survey No 20/1, New Survey No.9/810,
Vandalur - Kelambakkam Road Pudupakkam Village,
Kancheepuram District, Tamilnadu - 603 103. INDIA.
Tel: +91 73732 51777, 73732 52777, Fax: +91 44 2747 5857

(Logo)
Softgel
Health Care Private Ltd.

(Logo)
Unidad de Madras Pharma

28/03/2022

Ref.: Suministro del producto ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0,25mcg CAP/COM

Estimados Prosalud Farma S.A:

Me dirijo a ustedes en representación de Softgel Healthcare con referencia a las órdenes de compra del producto ALFACALCIDOL (VIT.D3) 0,25mcg CAP/COM. Por este medio informamos que la fecha de entrega del mismo será el 15 de mayo de 2022, por motivos de fuerza mayor.

El motivo de fuerza mayor se debe a que nos encontramos con un retraso en la fabricación de nuestra línea de medicamentos y el área de producción de la fábrica se encuentra bajo cuarentena sanitaria obligatoria como medida preventiva ante casos positivos de COVID-19 (variante OMICRON).

Lamentamos este suceso, pero tengan la seguridad de que estamos realizando todo lo posible para mejorar esta situación.

Esperamos se encuentren bien.
Atentamente,

En representación de
SOFTGEL HEALTHCARE PVT LIMITED
(Firma ilegible)
A. M. SULAIMAN, B. Pharm
Director General

(Pie de página)

Sede social: Softgel Healthcare Private Ltd.
No. 15, Gopalakrishna Road, T. Nagar, Chennai 600 017
Tel: +91 44 2345 2030-34 Fax: +91 44 2345 2036

Fábrica: Old Survey No 20/1, New Survey No 9/810
Vandalur-Kelambakkam Road Pudupakkam Village,
Distrito de Kancheepuram, Tamilnadu-603 103 INDIA
Tel: + 91 73732 51777, 73732 52777, Fax: +91 44 2747 5857

Nota del Traductor: Yo, el suscripto, **FRANCISCO EDUARDO ENCISO APONTE**, titular de la matricula N° 1.285, declaro bajo fe de juramento, que esta es una traducción fiel y correcta al español de las partes pertinentes de un documento redactado en inglés, el cual tuve a mi vista y al cual me remito. Doy fe con mi firma y sello, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Oficial 1634_Prosalud

Telefono: +595(21) 511032
Celular: +595971 204110
E-mail: traducciones@solid.com.py
Web: www.solid.com.py

JUAN A. ROMERO DAUDER
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.584
Asunción - Paraguay

Francisco Eduardo Enciso Aponte
Traductor Público - Español - Inglés
Matrícula CSJ N° 1.285

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS.ID.385534	ORDEN N°	17409
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 11/03/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 07/03/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
27	UNIDAD	ALFACALCIDOL 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	3,000	4300	CALCITRIOL CAPSULA 0,25 MICROGRAMOS CAJA X 30 CAPSULAS COMO MINIMA	9.375	4,999	14,997,000
32	UNIDAD	SR	PARAGUAY	6,500	6178	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA // Jeringa hipodérmicas 10 ml. Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml. // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	820	5,330,000
33	UNIDAD	SR	PARAGUAY	3,000	3655	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA // Jeringa de aspiración 20 ml. Plástico, c/ aguja desmontable, 21 g x 1 1/2libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada ml. // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	1,200	3,600,000
31	UNIDAD	SR	PARAGUAY	12,000	3180	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA // Jeringa hipodérmicas 5 ml. Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml. // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	594	7,128,000
36	UNIDAD	PRINTEX	ARGENTINA	840	5358	CINTA ADHESIVA // Cinta adhesiva quirurgica hipoalergenica tipo pore 5 cm. x 4,5 m .minimo.	10	6,000	5,040,000
22	UNIDAD	SUCROFER	CHINA	1,440	2331	HIERRO SACARATO INYECTABLE 100 MG/5ML DE HIERRO ELEMENTAL AMPOLLA	10	52,000	74,880,000
							TOTAL:		110,975,000

Son Guaranies: CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Forma de Pago: CREDITO

Usuario: ANGEL PASCOTTINI

Condiciones Especiales: 1ra. Entrega hasta el 20% de la cantidad minima. El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock servicio.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 88/2022 SIMESE N° 27.087/2022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 15 MAR 2022

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	17689
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 01/04/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 07/03/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
27	UNIDAD	ALFACALCIDOL 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	200	4300	CALCITRIOL CAPSULA. 0,25 MICROGRAMOS CAJA.	10	4,999	999,800
							TOTAL:		999,800

Son Guaranies: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

Lugar de Entrega: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA — Forma de Pago: CRÉDITO

Usuario: OSCAR DEL PADRE

Condiciones Especiales: 1ra. Entrega hasta el 20% de la cantidad minima. El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock servicio.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 88/2022 SIMESE N° 49 737/2022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Proveedor Insumos Quimicos

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

05 ABR 2022

Fecha Recibido: ...../...../.....

13

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 37/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP Y BS,ID 385534	ORDEN N°	17690
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 01/04/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 07/03/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
22	UNIDAD	SUCROFER	CHINA	1,440	2331	HIERRO SACARATO INYECTABLE 100 MG/5ML DE HIERRO ELEMENTAL AMPOLLA	20	52,000	74,880,000
27	UNIDAD	ALFACALCIDOL 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	3,000	4300	CALCITRIOL CAPSULA. 0,25 MICROGRAMOS CAJA.	19.375	4,999	14,997,000
36	UNIDAD	PRINTEX	ARGENTINA	840	5356	CINTA ADHESIVA. CINTA ADHESIVA QUIRÚRGICA HIPOALERGÉNICA TIPO PORE 5 CM. X 4,5 M. MÍNIMO	20	6,000	5,040,000
							TOTAL:		94,917,000

Son Guaranies: NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL

Lugar de Entrega. INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA — Forma de Pago. CRÉDITO

Usuario: OSCAR DEL PADRE

Condiciones Especiales: 2da. Entrega hasta el 20% de la cantidad minima. El proveedor tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock servicio.-

Lic.Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 88/2022 SIMESE N° 49 737/2022	Ind.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

05 ABR 2022

Fecha Recibido: ...../...../.....

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 458/2022

SIMESE Nº 54.245/2022

A: **Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez,** Director
Dirección Administrativa – D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: REMITIR NOTA PROFORMA A LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A.

FECHA: 26/04/2022

Se remite, Nota proforma para la empresa PROSALUD FARMA S.A, solicitando documentación con referencia a la nota presentada el 20/04/2022, en el marco de la LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

C.P. Cinthia Verón
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

C.P. Angel Pascottini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP Y BS

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 27/04/22 Simese Nº: 54245
Hora: 15:05 Firma:
- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de Biomédica
- Coordinación
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Unidad de Control Interno
- Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

AC/AP/cv

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO ABIERTO Nº 88/2022

LPN Nº 37/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – PLURIANUAL – ID N° 385.534.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 031 de fecha 21 de enero de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Santísima Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Christian David Rienzi**, con Cédula de Identidad N° 2.033.772, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Esc. N° 28, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS - PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 385.534.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 37/21 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología del MSP y BS - Plurianual, convocado por la DOC según Resolución S.G. N° 669 de fecha 27 de agosto de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución S.G. N°31 de fecha 21 de enero de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 559.874.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil) y un monto máximo de Gs. 1.119.748.000 (Guaraníes un mil ciento diez y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Mínimo (IVA incluido)	Total Máximo (IVA incluido)
22	HIERRO SACARATO INYECTABLE	100 Mg/5ml de hierro Elemental	Unidad	AMPOLLA	SUCROFER	CHINA	7.200	14.400	52.000	374.400.000	748.800.000
27	CALCITRIOL CAPSULA	0,25 microgramos	Unidad	CAJA	ALFACALCIDOL 0,25 MCG BERGAMO	INDIA	16.000	32.000	4.999	79.984.000	159.968.000
31	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	Jeringas hipodérmicas 5 ml. Plástico, c/ aguja desmontable 21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, émbolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0,5 ml.	Unidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	60.000	120.000	594	35.640.000	71.280.000

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

32	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	Jeringas hipodérmicas 10 ml, Plástico, c/ aguja desmontable,21 G x 1 1/2 libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada 0.5 ml	Jnidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	32.500	65.000	820	26.650.000	53.300.000
33	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	Jeringa de aspiración 20 ml, Plástico, c/ aguja desmontable, 21 g x 1 1/2libre de pirógenos, con rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones, graduado cada ml	Jnidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	15.000	30 000	1.200	18 000.000	36 000 000
36	CINTA ADHESIVA	Cinta adhesiva quirúrgica hipoalergénica tipo pore 5 cm. x 4,5 m. mínimo.	Jnidad	UNIDAD	PRINTEX	ARGENTINA	4.200	8.400	6.000	25.200.000	50.400 000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES										559.874.000	1.119.748.000

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el hasta el 31 de diciembre del 2.023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad y stock y a requerimiento del Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la Recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- **1ra Entrega hasta 20% de la cantidad mínima**

El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, según necesidad y stock del servicio.

- **2da Entrega hasta el 20% de la cantidad mínima**

El proveedor tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégicos, según necesidad y stock del servicio.

- **Saldo de la Cantidad Mínima**

El saldo de la cantidad mínima adjudicada será fraccionado según Necesidad y Stock de los servicios para su entrega. El proveedor tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del mismo de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégicos.

- **Cantidad máxima**

Las cantidades máximas serán fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, a ser entregadas hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

- Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSP y BS. Como indique la orden de compra

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
DISTRIBUIDORA

Dr. Dennis G. León S.
Director General
DGGIEM - MSPBS

En caso que el proveedor no hiciera efectivo la confirmación de lectura de correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor. Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

VENCIMIENTO

El vencimiento de los medicamentos debe ser de (18 diez ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento de 15 meses o menos, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización), con la presentación de Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote, debiendo entregarse un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda a la entrega.

La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. Debiendo también entregarse Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete, a canjear el medicamento 3 meses antes de su vencimiento, previa notificación de la DGGIES.

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 05 (cinco) días hábiles. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RESISTENCIA DE LOS EMBALAJES:
Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contraíble; con divisiones internas que permitan la mejor conservación y transporte.

El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S., fecha de vencimiento y Lote bien visible en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, si correspondiere).

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.
Los medicamentos deberán cumplir estrictamente la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal

Dra. Berta Leon S.
Directora General
DGGIES - MSPyBS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

a. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
b. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, según lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de octubre de 2022.

Sr. Christian David Rienzi
CONTRATISTA
CHRISTIAN RIENZI

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, e singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

C. IRISTIAN RIENZI

Dr. Perlis G. León S.
Director General

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

CHRISTIAN RIENZI

Dr. Perlis C. León S.
Director General
DGCE - MSPBS

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 358-352 del Ejercicio año 2022; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitara el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

10. Reajuste

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROCEDIMIENTOS S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guarani / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendran incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios** contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

C. CRISTIAN RIENZI

Dr. Perlis C. León S.
Director General
Dpto. Contrataciones

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

CRISTIAN RIENZI

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: NO APLICA.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: NO APLICA
En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

C. IRIS CANRENTI

Dra. Carlis Gaona
Subdirectora General
DGCES-MSPyBS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD -DIRECCION ADMINISTRATIVA

DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN N° 37/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL M.S.P. Y B.S.". - I.D. N° 385.534

PROSALUD FARMA SA /CONTRATO ABIERTO N° 88/2022

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	Nº DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SICIAP	FECHA DE ENTREGA SEGÚN SICIAP	DIAS DE ATRASO
27	CALCITRIOL 0,25 MCGR CAPSULA BLISTER MINIMO X 10	4.999	32.000	6.400	25.600	17.689	200	0	0	23
						17.690	3.000	0	0	18
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							**3.200**	**0**	-	-

Vigencia del Contrato: 31/12/2023

Elab. Cinthia Veron
Fecha 13/05/2022

CP. Cinthia Y. Verón
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS